



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2015-MDCC

Cerro Colorado, 03 MAR 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2015, trató: el pedido del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado solicitando se otorgue facultades especiales de representación, conciliación y de transacción respecto al proceso arbitral entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CONSORCIO VULCANO, respecto del pago solicitado como adicional N° 01 que asciende a la suma de S/. 66,141.42 (sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno con 42/00 nuevos soles), correspondiente a la obra "Mejoramiento del Mini Complejo Deportivo en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector VIII, Distrito de Cerro Colorado", Proveído N° 158-2015-PPM-MDCC de fecha 25.02.2015, Informe Legal N° 030-2015-SGALA-MDCC de fecha 26.02.2015 y decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Proveído N° 45-2015-SGALA-MDCC de fecha 10 de Febrero del año 2015 se procede a solicitar a la Procuraduría Pública Municipal su pronunciamiento respecto del pedido de facultades para conciliar petitionado con el objeto de conciliar en la petición presentada por parte de CONSORCIO VULCANO respecto de su pretensión de pago del Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01 y el pago de gastos generales respecto de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMENTE Y RIVERO, SECTOR VIII, DISTRITO DE CERRO COLORADO";

Que, al respecto corre a fojas (66) el Informe Legal N° 05-2014-ALE-MDCC emitido por parte del Asesor Legal Externo Abog. Alejandro Maldonado Gutiérrez, el cual opina favorablemente al pago de S/. 106,072.68 nuevos soles por prestaciones realizadas por parte de CONSORCIO VULCANO a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al respecto es conveniente señalar que si bien es cierto dicho informe no ha especificado los conceptos que implican este monto, empero a fojas 86 corre el Informe N° 516-2013/JPS/SUPERVISION-GIDU-MDCC de fecha 24 de Octubre del año 2013, en el cual se determina que conceptos implican el adicional solicitado (S/. 106,072.68) así como el deductivo (S/. 39,930.96), lo que nos arroja un total de S/. 66,141.42 nuevos soles;

Que, asimismo con fecha 05 de Agosto del año 2014 se emitió el Informe Legal N° 265-2014-GAJ/MDCC en el cual la ex Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Patricia Meza Béjar opinó favorablemente respecto del pedido de pago por el concepto de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/. 66,141.42, caso contrario es el referido al pedido de reconocimiento de pago del monto de S/. 21,734.31 por concepto de valorización N° 01 opina por que no se reconozca su pago;

Que, en este entendido y dado que existe uniformidad de criterios por parte de la entidad, asimismo que del documento remitido por parte de la Procuraduría Pública Municipal, señala que ha procedido a un análisis legal de lo petitionado y que se ratifica en parte sobre el pedido de facultades para conciliar planteada por parte del funcionario que lo precedió en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

cargo, es procedente acceder al pedido de facultades para conciliar formulado por parte del mencionado funcionario;

Que, del análisis de la propuesta de facultades para conciliar materia del presente están acordes con los principios señalados en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley General de Presupuesto que dice: "Las políticas del gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de gastos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad";

Que, en todo caso se recomienda que en el acta de conciliación se deje expresamente señalado que la municipalidad por la suscripción de dicho acuerdo conciliatorio se encuentra exonerada del pago de cualquier penalidad, indemnización y/o compensación a favor de la solicitante y que la suma que se pague producto de dicho acuerdo es colacionable con cualquier otra que se pueda peticionar con posterioridad referida a dicha obra, esto en cumplimiento del principio de literalidad y con el objeto de proteger los intereses de la entidad;

Que, sin perjuicio de lo arriba indicado se aprecia que no se ha contemplado la parte referida a los gastos que irroque la suscripción de dicha conciliación, en este aspecto se recomienda que dichos gastos sean asumidos por el solicitante;

Que, por ende, el Titular del Pliego, en observancia a lo reglado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, deberá emitir la resolución de alcaldía respectiva.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2015, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo;

Que, dentro de este contexto y de conformidad con lo previsto en la Ley 27444, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, este **DESPACHO**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal Abog. Víctor Hugo Aguilar Gonzáles para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado llegue a un acuerdo conciliatorio presentada por parte de **CONSORCIO VULCANO**, respecto de su pretensión de pago del Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01 y el pago de gastos generales respecto de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR VIII, DISTRITO DE CERRO COLORADO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Procuraduría Publica Municipal y las Unidades Orgánicas competentes; y su archivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

